REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2021-00070-00

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por el actor, a través de los canales digitales; sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1999a51a6547b72722cf38bb5ce4ff23fd4ddf7c8d8d2b031e023719345260**
Documento generado en 18/10/2022 01:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica